

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **059**

Fecha Estado: 19/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130041000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	YOVANY HIGUITA VALDERRAMA	CLAUDIA MARIA GOMEZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento DEJAR SIN EFECTOS la diligencia de inventarios y avalúos, realizada el 3 de septiembre de 2013. Lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. FIJAR fecha y hora para la práctica de diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP, para el jueves 1 de julio de 2021 a las 9:00 am, los cuales deberán presentarse de la manera indicada en la parte motiva de este proveído. La copia de esta providencia la encuentran en la pagina web www.ramajudicial.gov.co	15/10/2020		
05001400301420130087600	Divisorios	CARLOS GABRIEL OSORIO OSPINA	MARIA LOURDES MENESES CALDERON	Auto requiere REQUERIR al perito RODRIGO DE JESÚS MERINO VELÁSQUEZ, para que dentro del término de diez (10) presente la aclaración y complementación, conforme a lo manifestado por la parte demandante escrito del 22 de enero de 2019. REQUERIR a las partes para que dentro del término de treinta (30) días, realicen toda la gestión pertinente a fin de notificarle al perito RODRIGO DE JESÚS MERINO VELÁSQUEZ, la presente decisión. PONER en conocimiento el pago de la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000), por concepto de honorarios definitivos, pagados al señor RODRIGO DE JESÚS MERINO VELÁSQUEZ, realizada por la parte demandante, La copia de esta providencia la encuentran en la pagina de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co	15/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JHON F. KENNEDY	FERNANDO ALBEIRO GARCIA ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento AUTORIZAR como nueva dirección de notificación del demandado JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía N°94.406.487, la Calle 6 N°6-37 CARTAGO (VALLE), su número de celular es 3208264052, asimismo se autoriza enviar la citación para la notificación personal y por aviso conforme al artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días, para que realice la citación para la notificación personal del demandado JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN. INCORPORAR sin trámite los escritos presentados por la parte demandante, donde solicita oficiar a EPS COOMEVA a fin de que la misma provea información del demandado, por cuanto el 15 de marzo de 2017, ya fue resuelta dichas solicitudes. La copia de esta providencia se encuentra en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co .	15/10/2020		
05001400302120120006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JHON F. KENNEDY	FERNANDO ALBEIRO GARCIA ARBOLEDA	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo del 30% del salario, prestaciones y demás emolumentos que devengue el demandado. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para comunicar dicha medida al cajero pagador donde labora el señor JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y desistir de la medida cautelar decretada. La copia de esta providencia se encuentra en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co .	15/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/10/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 099

Fecha Estado: 19 DE OCTUBRE DE Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200017100	Verbal	TATIANA MARCELA ARISTIZABAL MONSALVE	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGPo en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (10) días, de conformidad a lo establecido en artículo 391 del CGP. La copia de esta providencia la encuentra en la pagina web www.ramajudicial.gov.co	16/10/2020		
05001400302920200017200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	FIDELINA MENA CORDOBA	MARIA PATRICIA MENA CORDOBA (CAUSANTE)	Auto admite demanda DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de la MARIA PATRICIA MENA CÓRDOBA. RECONOCER como heredera de la causante a la señora FIDELINA MENA CÓRDOBA, en calidad de hija de hermana de la causante. REALIZAR el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Por secretaria realícese dicha inclusión. La copia de esta providencia la encuentran en la pagina web www.ramajudicial.gov.co.	16/10/2020		
05001400302920200017500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA S.A.	EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de menor cuantía en contra del señor EDWIN ANTONIO HINESTROZA SERNA y a favor de ITAU CORP BANCA COLOMBIA. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. decreta medidas. La copia de esta providencia la encuentran en la pagina web www.ramajudicial.gov.co	16/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200017800	Ejecutivo con Título Prendario	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	OSMAN OCTAVIO OLIVAREZ PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVOPRENDARIO de mínima cuantía en contra del señor OSMAN OCTAVIO OLIVARES PEREZ y a favor de PLAN ROMBO S.A. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Decreta medida. La copia de esta providencia la encuentra en la pagina web www.ramajudicial.gov.co	16/10/2020		
05001400302920200019400	Ejecutivo Singular	PARCELACION LA ANTIGUA PH	CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION CINC S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago, ABSTENERSE de librar mandamiento por los intereses de mora generados sobre el impuesto predial correspondiente a la parcela 46 de la Primera Etapa de la PARCELACIÓN LA ANTIGUA P.H. NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme lo señalan los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso artículo 8 del decreto 806 de 2020. Decreta medidas. RECONOCERLE personería a la abogada MARIA CLARA FERNÁNDEZ. La copia de esta providencia la encuentran en la pagina web www.ramajudicial.gov.co	16/10/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)